

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**IQUIQUE**, 20 de marzo de 2020

**I.- VISTOS**

Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; la resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; la resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**II.- COSIDERANDO**

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.

2. Que, la situación epidemiológica del brote de COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
3. Que, conforme a Resolución Exenta N° 200, de fecha 20.MAR.2020, la Autoridad de Salud Nacional dispuso medidas sanitarias referidas al brote de COVID-19.
4. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confiere.

III.- RESUELVO:

1. DISPÓNGASE, el cierre de:
  - a) Cines, teatros y lugares análogos.
  - b) Pubs, discotecas, cabaretes, clubes nocturnos y lugares análogos.
  - c) Gimnasios abiertos al público.

Asimismo, prohíbese la atención de público en los restaurantes, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 del 21 de Marzo de 2020 y será aplicada por un plazo INDEFINIDO, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

2. PROHÍBASE la celebración de eventos deportivos, profesionales y aficionados.

Esta medida comenzará a regir desde las 00:00 del 21 de Marzo de 2020 y será aplicada por un plazo INDEFINIDO, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

3. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social de la Región, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública de la Región y regístrese.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ  
GENERAL DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
  2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
  3. EJERCITO DE CHILE
  4. ARMADA DE CHILE
  5. FUERZA AÉREA DE CHILE
  6. EMCO
  7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
  8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
  9. JEDENA (ARCH.)
- 9 Ejs 3Hjs